

 Crra 45B 95-28
 Barranquilla, Atlántico
302 231 0645
 313 500 4442
 mi_curer@hotmail.com

MIGUEL ANGEL CURE RODRIGUEZ ABOGADO



SEÑORES

HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

ATTE. Dra. CARMÍÑA GONZALEZ ORTIZ

MAGISTRADA SUSTANCIADORA

E.S.D.

REF.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: OMER ENRIQUE BENAVIDES ROMERO Y OTROS

DEMANDADOS: TRANSMULAS S.A.S- LA PREVISORA SEGUROS S.A.

CORREO ELECTRONICO: ferneylara@enlacejuridico.com.co – info@transmulas.com.co - notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

RAD. # 080013153009202000-16201

En mi carácter de apoderado judicial de la parte demandante, una vez denegada la prueba pericial solicitada por el suscrito y, encontrándome dentro del término del traslado que se me concedió en el auto de fecha abril 27 de 2022, mediante el cual se admite el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia proferida por la señora, Juez Novena Civil del Circuito de Barranquilla, en el curso de la audiencia realizada dentro del proceso de la referencia el día 29 de marzo de 2022, en la que desestimó las pretensiones de la demanda y declaró probada la excepción de fondo propuesta por los sujetos procesales que conforman la parte demandada, denominada, “culpa exclusiva de la víctima”.

Solicito, a los honorables Magistrados que conforman la Sala, se tenga como sustentación del recurso, los argumentos planteados, en forma oral, en la audiencia en la que se profirió el fallo, así como la ampliación de los mismos, contenida en el memorial de fecha primero (1º) de abril de 2022, presentado ante el a quo.

Con fundamento en dichos argumentos, con el debido respeto, pido a los Honorables Magistrados de esa Alta Colegiatura, se sirvan revocar en su totalidad la sentencia impugnada y en consecuencia, se acojan en su integridad las pretensiones de la demanda.

De la señora Magistrada sustanciadora,

Atentamente,


MIGUEL ANGEL CURE R.
CC# 9.231.615
T.P. # 52.195